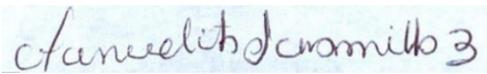


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con informe de que se encontraba pendiente el presente proceso el envío al Instituto Forense de Medicina Legal del título valor objeto del presente proceso a fin de que fuera analizada la cifra inserta en el mismo; sin embargo, resulta pertinente manifestar que una vez establecida comunicación telefónica con los funcionarios de la empresa de mensajería 472, con ocasión al convenio establecido con la Rama Judicial para realizar envíos, fue indicado que:

- A través de la empresa de mensajería está prohibido la remisión de dineros o títulos valores como se debía hacer en el presente caso.
- Que en caso de querer enviar un título valor, y querer comprar un seguro para cubrir la responsabilidad del envío, dada la prohibición de envío de títulos valores, dicho seguro iba a ser ineficaz.
- Que en caso de querer remitir el título valor, debía ser empacado de manera segura, remitir una carta a la gerencia de la empresa, por parte de la titular del Despacho, a través de la cual manifestara que se hacía responsable por el título en caso de pérdida, dalo o deterioro.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de febrero de 2022.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
(2021-278)

Teniendo en cuenta la solicitud probatoria elevada por la parte demandada en el respectivo escrito de excepciones, y la orden precedente de remitir el título valor objeto del presente trámite al área de grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal, a fin de que se verificara la existencia de una alteración de la cifra consignada en la letra de cambio, dadas las manifestaciones realizadas por la empresa de mensajería 472 respecto de la prohibición de remitir a través de su servicio títulos valores, y teniendo

en cuenta que el Despacho no puede asumir tal responsabilidad, conforme al artículo 234 del C.G.P, se dispone:

- Informar a Medicina Legal la situación descrita de manera precedente, y solicitarle, a fin de que acceda a que uno de sus funcionarios se desplace hasta este Juzgado, ubicado en el Municipio de Puerto Salgar, para que que tome las respectivas muestras, o analice el titulo valor; en ese sentido, proceda a señalar los gastos de transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba, el cual deberá ser suministrado a al entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director hubiere señalado el monto.
- Se advierte a la parte interesada en la prueba que, si el director informa a este Despacho Judicial que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ